



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, diez (10) de junio de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 024 2019 00361 00**  
Inicio audiencia: 10:05 am del 10 de junio de 2022  
Fecha final Audiencia: 10:31 am del 10 de junio de 2022  
Demandante: Jorge Iván Ortiz Mahecha  
Demandada: Clínica Juan N Corpas Ltda.

**INTERVINIENTES**

Juez  
Demandante  
Demandada  
Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, la representante legal de la demandada, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, las partes llegan a un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda, de manera libre y voluntaria, en la suma única de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** moneda corriente, más el pago de seguridad social del demandante JORGE IVÁN ORTIZ MAHECHA, en los siguientes termino, el valor de los cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000), se pagará en cinco (5) cuotas de la siguiente manera, para el día 30 de junio de 2022, la suma de 10 millones de pesos, para el día 29 de julio 2022 la suma de 10 millones de pesos, para el día 31 de agosto de 2022 la suma de 10 millones de pesos, para el día 30 de septiembre de 2022 la suma de 10 millones de pesos, y para el día 31 de octubre de 2022 la suma de 5 millones de pesos, la cual se realizara con destino a la cuenta corriente o cuenta de ahorros del actor, la cual deberá ser informada por el demandante tanto a la demandada como al Despacho. Así mismo, se acordó que la parte pasiva reconocerá y pagará lo relacionado con la seguridad social del actor, a más tardar el día 30 de noviembre de 2022.

Conforme a lo anterior, el demandante JORGE IVÁN ORTIZ MAHECHA y la representante legal de la demandada, manifiestan que realizan este acuerdo de conciliación de manera libre voluntaria y sin presiones.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, el demandante JORGE IVÁN ORTIZ MAHECHA declara totalmente a PAZ Y SALVO a la demandada CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA., de todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias elevadas en esta demanda.

Teniendo en cuenta que, con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para el demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

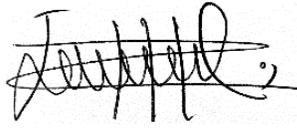
Nota en instalación: Se declara surtida la presente audiencia pública de conciliación.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

El secretario



**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**

Se adjunta enlace con la grabación de la audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-024-2019-00361-00 JORGE IVAN ORTIZ MAHECHA CONTRA CLINICA JUAN N CORPAS LTDA-20220610 102636-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-024-2019-00361-00 JORGE IVAN ORTIZ MAHECHA CONTRA CLINICA JUAN N CORPAS LTDA-20220610 100513-Grabación de la reunión.mp4](#)